

	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES</b>	<b>Código: FGN- AP04-P-03</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO</b>	<b>Versión: 03</b>  <b>Página: 1 de 8</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer las actividades de devolución de los vehículos, naves, aeronaves y autopartes, vinculados a investigaciones penales adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, que ingresaron en el Patio Único en los siguientes casos:

- a) Vehículos con los cuales se ha producido accidente de tránsito con personas lesionadas o fallecidas (delitos culposos), cuyo ingreso se ha ordenado por el Fiscal del caso o juez.
- b) Vehículos recuperados.
- c) Macroelemento en previsión de cadena de custodia.
- d) Vehículos, naves y aeronaves, vinculados en delitos de Extorsión y Secuestro Extorsivo.
- e) Vehículos, naves, aeronaves y autopartes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar de incautación con fines de comiso en virtud del artículo 82 del Código de Procedimiento Penal y/o la pérdida del poder dispositivo.

## 2. ALCANCE

Inicia con la recepción, revisión y confirmación de los documentos para la devolución del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte emanada por el Fiscal del caso quien autoriza la salida del vehículo/autoparte al patio único y finaliza informando la devolución del vehículo/autoparte.

## 3. DEFINICIONES Y SIGLAS

**Aeronave:** Según lo establecido por el Código de Comercio, se considera aeronave, todo aparato que maniobre en vuelo, capaz de desplazarse en el espacio y que sea apto para transportar personas o cosas.<sup>1</sup>

**Autoparte:** Pieza o conjunto de piezas que intervienen en el armado de un vehículo.

**Bicicleta:** Es un vehículo de dos ruedas propulsado por la fuerza del propio.

**CPP:** Código de Procedimiento Penal, ley 906 de 2004

**DBAI:** Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios.

**Declaratoria de Abandono:** Procedimiento administrativo mediante el cual El Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB, podrá aplicar el proceso de abandono de bienes y recursos a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes.

**DTR:** Departamento de Transportes.

**FEAB:** Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la

<sup>1</sup> Código de Comercio. Artículo 1789.

	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES</b>	<b>Código: FGN- AP04-P-03</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO</b>	<b>Versión: 03</b>  <b>Página: 2 de 8</b>

Nación.

**FGN:** Fiscalía General de la Nación.

**GSA:** Grupos Seccionales de Apoyo resolución 2407 de 2017.

**Naves:** Se entiende por nave toda construcción principal o independiente, idónea para la navegación y destinada a ella, cualquiera que sea su sistema de propulsión<sup>2</sup>.

**NUNC:** Número Único de Noticia Criminal con identificación de 21 dígitos.

**LLaveraman:** es el lugar designado para la guarda de las llaves, en caso de recibir llaves del vehículo, deben ser guardadas en un lugar debidamente identificado y que garantice la custodia y disponibilidad.

**Operador Jurídico:** Es aquel de quien depende el derecho aplicable (fiscales, jueces, etc.). funcionarios públicos que intervienen en un proceso penal (investigadores judiciales, fiscales, jueces, etc.)

**Patio Único:** La Fiscalía General de la Nación cuenta con lugares especiales y específicamente destinados para la custodia de los vehículos/autopartes afectados o vinculados dentro de un proceso penal.

**PJ:** Policía Judicial.

**Poder Notariado:** Es una autorización que permite a una persona designar a otra como su tutor o representante legal para actuar en su nombre, apoderado debidamente presentado ante Juez o Notario, para actuar en su nombre.

**RPNB:** Registro Público Nacional de Bienes y tiene como finalidad servir de medio para publicitar la información de los bienes a que hace referencia el numeral segundo y el párrafo primero del artículo 6° de la Ley 1615 de 2013, permitiendo el control ciudadano, atendiendo entre otros, los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad y publicidad.

**Sentencia ejecutoriada:** Es la decisión judicial definitiva dictada por un Juez, que ya no admite recuso judicial alguno. Se dice que la causa está “ejecutoriada”, cuando la sentencia se encuentra en firme y produce efectos de cosa juzgada.

**Vehículo:** Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público<sup>3</sup>.

**Servidor responsable del Patio Único:** Servidor presente en el patio único y responsable para atender las actividades y gestiones a desarrollarse en él.

**SIAF:** Sistema de Información Administrativo y Financiero, donde la FGN realiza el registro de los bienes para su control contable y administrativo.

<sup>2</sup> Código de Comercio. Artículo 1432

<sup>3</sup> Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito, Título I, Capítulo I, artículo 2. Definiciones

	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES</b>	<b>Código: FGN- AP04-P-03</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Página: 3 de 8</b>

**SPOA:** Sistema de Información Penal Oral Acusatorio – Sistema de información misional en el cual se registran las actuaciones procesales adelantadas bajo ley 906 de 2004.

**SRA:** Subdirección Regional de Apoyo.

#### 4. MARCO LEGAL O NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 600 de 2000. Antiguo Código de Procedimiento Penal.
- Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito.
- Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal.
- Ley 1615 de 2013. Por la cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los sistemas de administración de bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento.
- Ley 1730 de 2014, artículo 1, inciso 10 que sustituye el contenido del artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Decreto 696 de 2014 (Registro Público Nacional de Bienes).
- Ley 1849 de 2017. "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1708 de 2014
- Resolución 0521 de marzo 12 de 2021, "Por medio de la cual se regula el proceso de declaratoria de abandono de bienes puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"
- Resolución 0-1166 de 2021 de la Fiscalía General de la Nación, por la cual se expide el reglamento interno para el uso, conservación, salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación.

#### 5. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p><b>Recibir, revisar y confirmar los documentos para la devolución del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte.</b></p> <p>a) Oficio del Fiscal que ordena la devolución del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte</p> <p>b) Resolución proferida por Fiscal o Providencia emanada de Juez debidamente ejecutoriada.</p> <p>Confirmar por correo electrónico y telefónicamente con el Fiscal, el Juez o sus asistentes, la orden y autenticidad del documento, solicitando nombre completo y cargo de quien confirma el documento para dejar constancia.</p>	<p>Gerente del FEAB y/o Servidor responsable/ Servidor responsable Subdirección de Bienes / Servidor En las SRA (Diferente al servidor responsable del Patio único)</p>	<p>Oficio con la documentación anexa</p> <p>Correo electrónico y llamada telefónica</p>

	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES</b>	<b>Código: FGN- AP04-P-03</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Página: 4 de 8</b>

2	<p><b>Verificar en el Sistema de Información.</b></p> <p>Verificar en el Sistema de información que el bien se encuentre inmovilizado en el Patio Único y que pertenezca al proceso penal por el cual fue dejado a disposición en el patio.</p>	<p>Gerente del FEAB y/o Servidor responsable/ Servidor responsable Subdirección de Bienes / Servidor En las SRA.</p> <p>Servidor responsable en el patio único</p>	<p>Reporte consulta Sistema de Información</p>
3	<p><b>Autorizar al Servidor responsable en el patio único, para que coordine la devolución del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte.</b></p> <p>Autorizar al Servidor responsable en el patio único para que coordine la devolución del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte con el propietario y/o apoderado del mismo, mediante asignación de fecha y hora de salida.</p>	<p>SRA y/o Servidor responsable</p> <p>Para el Nivel Central Subdirector de Bienes, Gerente del FEAB y/o Servidor responsable</p>	<p>Oficio con la remisión de la respectiva documentación</p>
4	<p><b>Solicitar la hoja de vida del vehículo nave, aeronave y/o autoparte, en los casos que aplique, y elaborar el acta de devolución.</b></p> <p>Solicitar al servidor responsable del archivo, la hoja de vida del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte, en los casos que aplique, y elaborar el acta de devolución del bien y garantizar que la persona legalmente autorizada haga de forma legible el registro de sus datos (firma, impresión dactilar, dirección y teléfono) en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original y copia del Acta de devolución</li> <li>• Fotocopia de cédula de ciudadanía ampliada al 150% con firma y huella.</li> </ul> <p>Diligenciar la parte de salida del Formato Inventario de Ingreso y Devolución de vehículo/autoparte en el Patio Único</p>	<p>Servidor responsable en el patio único</p>	<p>Formato Acta de devolución debidamente diligenciada</p> <p>Documentos requeridos impresos para tener trazabilidad física en la carpeta</p>
5	<p><b>Realizar registro fotográfico</b></p> <p>Realizar registro fotográfico del usuario junto al vehículo , nave, aeronave y/o autoparte en el que se pueda observar las placas del mismo.</p>	<p>Servidor responsable en el patio único</p>	<p>Formato Inventario de Ingreso y Devolución de vehículo/autoparte en el Patio Único</p>
6	<p><b>Actualizar sistema de información</b></p> <p>Actualizar en el sistema SIAF la salida definitiva del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte del patio único. Lo que excluye el bien de las pólizas de seguros</p> <p>Se requiere copia del acta de chatarrización o Formato Inventario de Ingreso y Devolución de vehículo, nave,</p>	<p>Servidor con funciones de almacén</p> <p>Servidor responsable en el patio único Nivel Central, en las</p>	<p>Pantallazo SIAF en el que se evidencie la Salida definitiva.</p> <p>Base de datos</p>

	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES</b>	<b>Código: FGN- AP04-P-03</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Página: 5 de 8</b>

	aeronave y/o autoparte que se tramito.  Registrar y actualizar la base de datos con la devolución del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte en patio, diligenciando todos los campos solicitados.	SRA Y GSA	
7	<b>Eliminar del Registro Público Nacional de Bienes - RPNB</b>  Eliminar del RPNB el vehículo que con ocasión de providencia judicial se haya devuelto efectivamente a su titular, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1615 de 2013.	Gerente del FEAB y/o Servidor responsable. / Servidor asignado en las SRA y GSA	Salida en el Aplicativo RPNB
8	<b>Informar al Fiscal o al Juez la devolución del vehículo/autoparte</b>  Elaborar oficio o correo electrónico dirigido al Fiscal o al Juez informando la Devolución del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte y remitiendo copia del Acta de Devolución.	Servidor responsable en el patio único	Oficio o correo electrónico
9	<b>Descargar el archivo fotográfico</b>  Descargar el archivo fotográfico de la devolución del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte y archivar cronológicamente en la respectiva hoja de vida	Servidor responsable en el patio único	Archivo digital
10	<b>Realizar verificación final</b>  Realizar revisión de salida del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte devuelto, del sistema de información y del Registro Público Nacional de Bienes.	Gerente del FEAB y/o Servidor responsable/ Servidor asignado en las SRA y GSA	Consulta en el SIAF y en el Aplicativo RPNB en el que se evidencie la Salida definitiva.
11	<b>Informar la devolución del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte</b>  Informar la salida del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte, según corresponda a la Subdirección de Bienes o al FEAB, con copia a las SRA responsable del Patio Único	Servidor responsable en el patio único y/o Servidor responsable	Oficio o correo electrónico

	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES</b>	<b>Código: FGN- AP04-P-03</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Página: 6 de 8</b>

## 6. PUNTOS DE CONTROL

No. DE LA ACTIVIDAD	¿QUÉ EVENTO CONTROLA?	RESPONSABLE	REGISTRO
1. Recibir, revisar y confirmar los documentos para la devolución del vehículo, nave, aeronave y/o autoparte	Que efectivamente exista una orden judicial o de Fiscal que ordene la entrega.	Gerente del FEAB y/o Servidor responsable/ Servidor responsable Subdirección de Bienes / Servidor En las SRA (Diferente al servidor responsable del Patio único)	Oficio con la documentación anexa  Correo electrónico y llamada telefónica
2. Verificar en el Sistema de información.	Que el vehículo se encuentre a cargo de la Fiscalía General de la Nación y/o FEAB	Gerente del FEAB y/o Servidor responsable/ Servidor responsable Subdirección de Bienes / Servidor En las SRA.  Servidor responsable en el patio único	Reporte consulta Sistema de Información
4. Solicitar la hoja de vida del vehículo/autoparte, en los casos que aplique, y elaborar el acta de devolución.	Que se pueda verificar la información sobre datos del vehículo y datos del proceso	Servidor responsable en el patio único	Formato Acta de devolución debidamente diligenciada  Documentos requeridos impresos para tener trazabilidad física en la carpeta
6. Actualizar sistema SIAF	Que no se conserven en SIAF, vehículos devueltos por orden de Fiscal o Juez	Servidor con funciones de almacén  Servidor responsable en el patio único Nivel Central, en las SRA Y GSA	Pantallazo SIAF en el que se evidencie la Salida definitiva.  Base de datos
10. Realizar verificación final	Que se verifique que no se mantengan en el sistema de información, ni en Registro Público Nacional de Bienes, vehículos cuya devolución fue ordenada por Fiscal o Juez.	Gerente del FEAB y/o Servidor responsable/ Servidor asignado en las SRA y GSA	Consulta en el SIAF y en el Aplicativo RPNB en el que se evidencie la Salida definitiva.

	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES</b>	<b>Código: FGN- AP04-P-03</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO</b>	<b>Versión: 03</b>  <b>Página: 7 de 8</b>

## 7. ASPECTOS GENERALES

**Para la entrega del vehículo/autoparte se requiere:**

- a) El oficio del Fiscal requiere tener esta información:
  - ✓ La vinculación del vehículo/autoparte al número de noticia criminal (NUNC) con los 21 dígitos y que especifique el delito.
  - ✓ Nombre completo, cédula y número de teléfono de la persona a quien se le debe devolver el vehículo/autoparte.
  - ✓ Especificar las características de identificación del vehículo/autoparte.
  - ✓ Firma y demás datos legibles del Fiscal.
  
- b) Orden judicial (Resolución proferida por Fiscal o en Providencia emanada de Juez debidamente ejecutoriada) de devolución del vehículo/autoparte firmada por el fiscal competente o por un juez de la República.
  
- c) Si el informe de investigador de laboratorio o estudio técnico, indica que las placas que porta el vehículo son falsas, deben ser retiradas al momento de la entrega del mismo y ser remitidas al fiscal o juez del caso o a quien éstos determinen.
  
- d) En la carpeta del vehículo deben reposar todos los documentos incluidos con los que se tramita la devolución y la actualizar del sistema SIAF.
  
- e) De requerirse alguna observación se registra en el Formato Inventario de Ingreso y Devolución de vehículo/autoparte en el Patio Único, como reclamaciones por parte de los usuarios sobre pérdidas parciales en el momento de retirar el vehículo/autoparte, se debe informar inmediatamente al servidor encargado del Patio para que se adelante la respectiva reclamación ante la empresa de vigilancia y subsidiariamente ante la Compañía Aseguradora de la Entidad.
  
- f) Cualquier documento o copia de la hoja de vida de un bien que se encuentre en patio único, solicitada por un tercero, debe requerirse mediante oficio firmado por el juez o fiscal de conocimiento.
  
- g) En caso de existir un Poder Notariado para retirar el vehículo/autoparte, debe traer oficio del Fiscal validando ese poder.

## 8. REVISIÓN Y APROBACIÓN

**Revisó:** Jefe Departamento de Transportes y Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes FGN- FEAB.

**Aprobó:** Líder del proceso Gestión de Bienes. Edgar Alexander Pedreros Bermúdez, Subdirector Nacional de Bienes.

## 9. ANEXOS

### ANEXO 1. FLUJOGRAMA

